

Resolución de 18 de febrero de 2011 del director general de Política Científica, por la que se conceden ayudas para apoyar la contratación de doctores por parte de organismos de investigación.

La Orden de 62/2010, 9 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6063 / 23.07.2009) prevé en su Anexo VIII, ayudas para apoyar la contratación de personal investigador doctor por parte de organismos de investigación.

La Resolución de 1 de febrero de 2011, del Conseller de Educación, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 62/2011 de la Consellería de Educación para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011

Por su parte la Disposición Final primera de la Orden de convocatoria mencionada, faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación desarrollo e interpretación de dicha orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere la convocatoria.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV 09.11.2009), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Conselleria de Educación.

Resuelvo

Primero:

Conceder las ayudas para apoyar la contratación de doctores por parte de organismos de investigación a las entidades beneficiarias que figuran relacionadas en el Anexo de la presente resolución, con las dotaciones y duración indicadas en el mismo, para el ejercicio 2011.

Segundo:

El importe de las ayudas, por una cantidad total de **284.977,25** euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

Tercero:

Los beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 62/2010, 9 de junio. En particular, las bases 9, 11 y 12 del Anexo I de la citada orden.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas, será el 20 de febrero de 2012 para las entidades con pago anticipado y el 3 de diciembre de 2011 para el resto.

Cuarto:

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica, (Av. de Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 18 de febrero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella